RESOLUCIÓN PR Nº 303 /2012

Asunción, 16 de abril de 2012.-

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 05/2012 "ADQUISICION DE 1.000 M³ DE BIOCOMBUSTIBLE PARA SECADORA DE PUZOLANA DE VILLETA".-

VISTO: La Carta Interna **C.E. Nº 51/2012** del Comité de Evaluación, de fecha 12/04/2012, con providencia de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), adjunto a la cual presenta el Informe de Evaluación Nº 07/2012, conteniendo el análisis, conclusiones y recomendaciones de adjudicación de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 05/2012 ***"Adquisición de 1.000 m³ de Biocombustible para Secadora de Puzolana de Villeta"***;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 07 de marzo de 2012, se procedió a la etapa competitiva de la Subasta a la Baja Electrónica, generándose el acta de la sesión pública virtual en el Portal de las Contrataciones Públicas, teniéndose como oferentes a las firmas COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.R.L., BIOENERGIA S.A.E.C.A. y DISTRIPEN de Haydee Bordón;

Que, en fecha 09/03/12 se procedió a la recepción y apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas presentadas por las firmas COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), BIOENERGIA S.A.E.C.A. y DISTRIPEN de Haydee Bordón, cuyos detalles se hallan contenidos en el Acta Nº 09/2012;

Que, el Comité de Evaluación señala en su informe, que la metodología utilizada para la evaluación, se halla basada en los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas, del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado;

Que, en base al análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas obtenidas, el Comité de Evaluación selecciona a la oferta de la firma COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), por ser ésta la oferta solvente y que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato objeto de este llamado;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Adjudicar** el resultado de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 05/2012 "Adquisición de 1.000 m³ de Biocombustible para Secadora de Puzolana de Villeta", a la firma **Compañía de Petróleo y Asfalto S.A. (COMPASA),** por el importe total de Gs. 3.225.000.000 (Guaraníes Tres mil doscientos veinticinco millones) IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, según detalle:----------

Descripción del Bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Guaraníes – IVA incl.	Precio Total Guaraníes – IVA incl.
Biofuel Marca: Biofuel. Procedencia: Paraguaya	500 m³	1.000 m³	3.225.000.-	3.225.000.000.-

- Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega según datos contenidos en el Informe de Evaluación Nº 07/2012 del Comité de Evaluación.----------

Secretario General

Olga Acosta Alvarez
Presidente
I.N.C.

I. N. C.
CEMENTO VALLEMI PORTLAND
PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 303 /2012

...//...

JOC

Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato, conforme a las disposiciones del Art. 10º, inciso 11 del Decreto Nº 21909/03, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 47º segundo párrafo del Decreto Nº 21909/03 (DDJJ Art. 40º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 3º **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución, conforme a lo dispuesto precedentemente.----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Secretaría General
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente